

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, viernes 22 de septiembre de 2017

Número 41.242

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.088, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente del Órgano Superior de la Misión Transporte.

Decreto N° 3.089, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente de la "Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Decreto N° 3.090, mediante el cual se establece el cobro en moneda extranjera de todos los actos o documentos vinculados a migración y extranjería, aplicable a todos los extranjeros y extranjeras que se encuentran en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en condición de no migrantes o de transeúntes que perciban ingresos comprobables en divisas, de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa legal que rige en materia de migración y extranjería.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Naguanagua, del estado Carabobo; y se designa al ciudadano Alexis José Verde López, como Director General, Encargado; y al ciudadano Franklin Grabiél Bustamante, como Director de la Inspectoría para el Control de las Actuaciones Policiales, de ese Instituto de Policía.

Resolución mediante la cual se constituye un Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación impartidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de carácter provisional, encargado de orientar, revisar y supervisar los contenidos académicos y administrativos que rigen la gestión de los Programas Nacionales de Formación; estará conformado por los y las titulares que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Giovanni José Infante Hernández, como Director de Administración de Personal, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Gerson José Navas Gil, y se le impone multa por la cantidad que en ella se menciona, y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Edgar Dael Muñoz Coraspe, en su condición de Director General de la Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparación de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nerio Enrique Galbán Méndez, como Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heraclio José Pernía Rea, como Director General de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Graciela Joeli Briceño Ruiz, como Directora General para la Formación y Asistencia Integral del Campesino, adscrita al Viceministerio para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giomar Gisela Blanco Espinoza, como Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en condición de Encargada.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elbrick Salazar Ferrer, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, en calidad de Encargados, de este Instituto.

INIA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto, en los estados que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Giomar Gisela Blanco Espinoza, como Directora (E), de la Escuela Socialista de Agricultura Tropical, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Rodríguez, como Director Estatal Sucre, adscrito a esa Dirección, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Red de Abastos Bicentenario, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Organismo.

Comercializadora y Distribuidora
Red Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Organismo.

CEALCO, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de este Organismo.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00011, de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual se nombra al ciudadano Félix Alberto Caraballo, titular de la cédula de identidad N° 14.454.551, como Director General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.088

22 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, como Presidente del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA MISIÓN TRANSPORTE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 3.089

22 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, como Presidente de la **"PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el
 Transporte
 (L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Decreto N° 3.090

22 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional; con lo preceptuado en el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, con lo preceptuado en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley de Extranjería y Migración,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de extranjería y migración, sule las atribuciones del Ejecutivo Nacional, en cuanto a la admisión, ingreso, permanencia, registro, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras de acuerdo a la legislación que rige la materia, y por ende el organismo competente que tiene el deber de velar que todos los extranjeros y extranjeras que ingresen al territorio de la República, estén provistos de un pasaporte válido y vigente, con el respectivo visado u otro documento que autorice su permanencia temporal en el territorio de la República, de acuerdo a su condición de migrante obtenida,

CONSIDERANDO

Que dentro las condiciones migratorias se encuentran los extranjeros y extranjeras no migrantes y/o transeúntes los cuales son definidos por la legislación, como todas aquellas personas que ingresan al territorio de la República con el propósito de permanecer un tiempo limitado, sin ánimos de fijar en él su domicilio permanente ni el de su familia, visto que, no gozan del *animus* de dejar de residir en su país de origen,

CONSIDERANDO

Que estos extranjeros y extranjeras no migrantes y/o transeúntes, permanecen en el país con moneda distinta a la establecida como aquella de curso legal, es decir sin capital en bolívares, lo que conlleva a que acudan al mercado negro a realizar esta conversión, inobservando que con esta práctica incurren en ilícitos cambiarios, en vista de que nuestro sistema económico mantiene un control de cambio vigente; lo que los convierte en aliados indirectos de la guerra económica que afronta el pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo 1°. Este Decreto será aplicable a todos los extranjeros y extranjeras que se encuentran en el territorio de la República

Bolivariana de Venezuela, en condición de no migrantes o de transeúntes que perciban ingresos comprobables en divisas, de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa legal que rige en materia de migración y extranjería.

Artículo 2°. Se exceptúan de lo establecido en el presente Decreto, a aquellos extranjeros y extranjeras que tengan condición migratoria de residentes o de transeúntes que perciban sus ingresos en moneda nacional, en virtud de que los mismos, no poseen divisas para el pago de los trámites, actos o documentos que se enumeran en este instrumento.

Artículo 3°. Todos los extranjeros y extranjeras sujetos al presente Decreto, deberán realizar el pago en dólares de los Estados Unidos de América, de todos los actos o documentos vinculados a migración y extranjería, siempre que estos estén contemplados como tasas en la normativa legal venezolana que rige en materia de timbre fiscal.

Artículo 4°. A los fines previstos en el artículo anterior, los montos exigidos en moneda de curso legal de los trámites en materia de migración y extranjería, deberán reconvertirse en el equivalente al tipo de Cambio vigente para el pago de obligaciones tributarias y precio público, el cual deberá ser fijado mediante instrumentación del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5°. El pago de los documentos o actos establecidos en el artículo 3° del presente Decreto, deberán efectuarse mediante operaciones electrónicas a través de las entidades financieras de la Banca Pública.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de migración y extranjería, queda encargado de la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 202

FECHA: 11 SEP 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o la alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo, se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución N° 121, de fecha 10 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.006, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Durante el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo, surgieron nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **ALEXIS JOSÉ VERDE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.991.986, como Director General del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo, en calidad de Encargado, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 3. Se designa al ciudadano **FRANKLIN GRABIEL BUSTAMANTE OLIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.679.412, como Director de la

Inspectoría para el Control de las Actuaciones Policiales del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 121, de fecha 10 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.006, de la misma fecha, referidas a llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Nagüanagüa del Estado Carabobo.

Artículo 5. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Por el Ejecutivo Nacional

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 220

FECHA: 22 SEP 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de fecha 21 de febrero de 2011,

POR CUANTO

Es un deber constitucional del Estado venezolano garantizar la calidad de la educación, sustentada en los principios de igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones,

POR CUANTO

Es obligación del Estado venezolano garantizar la formación profesional de los funcionarios y funcionarias de seguridad ciudadana, así como promover su crecimiento integral con profunda sensibilidad social, a los fines de asegurar el compromiso de respeto hacia el ordenamiento jurídico, la convivencia pacífica y el bien colectivo, como base del desarrollo soberano de la Patria y la ética socialista,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, determinar el diseño curricular y las políticas y acciones que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente que deberá aplicar la institución académica nacional responsable del sistema único de formación de los funcionarios y funcionarias de la seguridad ciudadana,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye un Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación impartidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de carácter provisional, encargado de orientar, revisar y supervisar los contenidos académicos y administrativos que rigen la gestión de los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 2. El Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación impartidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, estará conformado por los y las titulares que a continuación se indican:

1. El Rector o Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, quien lo coordinará.
2. El Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.
3. El Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal.
4. El Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil.
5. El Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Policía.

Además de los integrantes indicados en este artículo, podrán ser convocados a participar en las actividades del Equipo Técnico Transitorio, otros titulares de los órganos o entes responsables de la rectoría en la función profesional relacionada con cada Programa Nacional de Formación (PNF), gestionado por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Artículo 3. El Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación impartidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar, revisar y supervisar los procesos que ejecuten el Comité Técnico y las Comisiones de Trabajo.
2. Dictar los lineamientos que se aplicarán en los procedimientos de revisión de los contenidos de los Programas Nacionales de Formación y su gestión.
3. Brindar acompañamiento técnico en los procedimientos de revisión de contenidos de los Programas Nacionales de Formación y su gestión.
4. Desarrollar la normativa, guías técnicas o instructivos que considere necesarios y adecuados para la revisión de los contenidos de los Programas Nacionales de Formación y su gestión.
5. Supervisar y evaluar los procedimientos de revisión de contenidos de los Programas Nacionales de Formación y su gestión.
6. Solicitar información a las dependencias de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, así como, al Comité Técnico y a las Comisiones de Trabajo.
7. Difundir información suficiente durante todo el proceso de revisión de los Programas Nacionales de Formación y su gestión.
8. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices establecidos en el marco legal aplicable o que establezcan los órganos rectores en materia de seguridad ciudadana y educación universitaria.

Artículo 4. El Rector o Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad será el encargado de coordinar el Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación y, en consecuencia, se encuentra facultado para llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Convocar y dirigir las reuniones del Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación.
2. Sistematizar y presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, los resultados y las propuestas de actualización de los contenidos de los Programas Nacionales de Formación, para su aprobación.
3. Requerir la asistencia de las personas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.
4. Decidir lo relativo al personal que conformará el Comité Técnico y las Comisiones de Trabajo.
5. Las demás que le sean asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5. El Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación gestionados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, contará con un Comité Técnico Especializado en la materia, conformado por el personal que a continuación se indica:

1. El Vicerrector o Vicerrectora de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
2. El Vicerrector o Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
3. El Secretario General o Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
4. Un (1) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.
5. Un (1) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal.
6. Un (1) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil.

7. Un (1) representante de la Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía.

Artículo 6. El Comité Técnico Especializado tendrá las funciones siguientes:

1. Velar por la adecuada integralidad, pertinencia y coherencia con el modelo de formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en la conformación de las propuestas que generen las Comisiones de Trabajo de cada uno de los Programas.
2. Establecer el plan de trabajo y las líneas a seguir para la revisión de todos los procesos formativos de los distintos Programas Nacionales de Formación que gestiona la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
3. Supervisar las Comisiones de Trabajo de cada uno de los Programas y revisar los informes que produzcan.
4. Acompañar y asesorar a las Comisiones de Trabajo, indicándoles el objetivo de cada actividad.
5. Generar propuestas para mejorar la formación de los y las estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en sus diferentes áreas especializadas.
6. Asesorar al Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación, para la toma de decisiones.
7. Las demás que asigne el Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 7. Se conformarán Comisiones de Trabajo por cada Programa Nacional de Formación (PNF). Las Comisiones de trabajo serán integradas por el personal docente, instructores calificados y especialistas provenientes de los Vicerrectorados y Academias de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, así como por el personal especializado de los Despachos de los Viceministros y Viceministras involucrados, la Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía y de aquellos órganos o entes responsables de la rectoría en la función profesional relacionada con cada Programa que sean convocados a participar conjuntamente con el Equipo Técnico, en el proceso de revisión.

El Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación, podrá aprobar la participación activa de asesores externos en las Comisiones de Trabajo para la revisión de cada Programa Nacional de Formación (PNF).

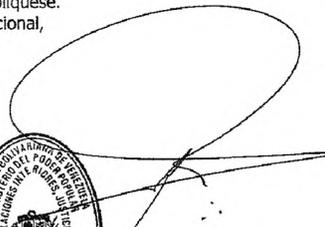
Artículo 8. Las Comisiones de Trabajo tendrán las funciones siguientes:

1. Revisar los contenidos de las mallas curriculares de los Programas Nacionales de Formación Policial, de Investigación Penal, Servicios Penitenciarios, Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, y Protección Civil y Administración de Desastres.
2. Revisar los programas analíticos de las unidades curriculares de los Programas Nacionales de Formación Policial, de Investigación Penal, Servicios Penitenciarios, Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, y Protección Civil y Administración de Desastres.
3. Evaluar el proceso de gestión de cada uno de los Programas Nacionales de Formación, en cuanto a: Administración curricular en lo relativo a horarios y cantidad de horas gestionadas según malla curricular; Prácticas Profesionales, Prácticas de acercamiento institucional y prácticas de acercamiento comunitario (Proyecto sociointegrador), Semana de Formación Técnica con las Academias, Semana de Formación Especializada y otras actividades extracurriculares.
4. Revisar la propuesta del Sistema Territorial de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, para generar propuestas de gestión y funcionamiento.
5. Realizar un diagnóstico de la gestión de los Programas Nacionales de Formación en los distintos Centros de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, identificando fortalezas, debilidades y nudos críticos, relacionados con la infraestructura, recursos didácticos, requerimientos técnicos especializados por área de formación, entre otros.
6. Revisar el Plan de Formación Docente que se gestiona actualmente en la Universidad Nacional Experimental.
7. Realizar un pliego de recomendaciones de todo el proceso de revisión desarrollado en las mesas de trabajo.
8. Las demás que asigne el Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 9. Esta Resolución tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 054

Caracas, 18 SEP 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, adscrito a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GIOVANNI JOSÉ INFANTE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.554.307, como **Director de Administración de Personal**, adscrito a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **GIOVANNI JOSÉ INFANTE HERNÁNDEZ**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 5.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

TERCERO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la máxima autoridad de la dependencia de adscripción, podrán discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

QUINTO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual ha sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de septiembre de 2017."

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-
SENIAT

CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2017
206°, 157° y 18°

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2017-03

CAPITULO I NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, **ASDRUBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.127.432**, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna en calidad de Interventor, designado según Resolución Nº 01-00-000400, de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.706, de fecha veinte (20) de julio de dos mil quince (2015), en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *ejusdem* y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 18, numeral 12 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial Nº 40294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), para decidir el procedimiento administrativo tramitado por este Órgano de Control Fiscal Interno, mediante Auto de Apertura Nº OAI/DDR/PDR/RA-2017-01 de fecha 13 de enero de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades con motivo de la presunta omisión cometida por el funcionario **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad Nº **8.247.906**, detectada por la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, la cual fue remitida a la División de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando Nº DCP/CP/2016-054 de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito por la ciudadano José Vladimir Gonzalez Narváez cédula de identidad Nº V- 10.873.519, Jefe de la División de Control Posterior y recibidas en fecha 02 de enero de 2017, recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y número PI-03-2016 (nomenclatura correspondiente a la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior), que en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dieron inicio al Procedimiento de Potestad Investigativa, en relación con la entrega de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, según Acta Constancia suscrita en consecuencia de la nueva designación del cargo de la jefatura de la referida división por los funcionarios RICARDO ALÍ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad Nº 9.907.286, Gerente de la mencionada Región, y la funcionaria MARTITZA DEL CARMEN GIL, titular de la cédula de identidad Nº 7.448.425, Jefa entrante de la División *ut supra* mencionada, por cuanto el ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, ya identificado, quien se desempeñó como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental en el año 2012, fue cesado de sus funciones en el cargo en fecha 20/04/2012 según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999 sin realizar formalmente el proceso de entrega de la mencionada División al no levantar el Acta de Entrega correspondiente a los fines de cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 01-00-000162, de fecha 27 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229 de 28 de julio de 2009, que corren insertas en el expediente administrativo Nº OAI/DDR/PDR/RA/2017-01 (nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidad Administrativa).

B. DE LOS HECHOS

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo identificado con las siglas Nº PI-03-2016, nomenclatura de la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior de esta Oficina, revelan fundados indicios de la omisión, lo cual consta en la siguiente documentación:

1. Original del Informe sobre la Verificación del Acta de Entrega y las observaciones expuestas por la funcionaria pública entrante de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios ocho (08) al trece (13).
2. Acta Constancia suscrita por los servidores públicos RICARDO ALÍ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-9.907.286, en su carácter de Gerente de la referida Gerencia Regional, MARTITZA GIL PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-7.448.425 Jefa de la División de Contribuyentes Especiales (servidora pública entrante), y el funcionario Alfredo Vallenilla titular de la cédula de identidad Nº V-6.310.513 adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. que cursan, en el Expediente Administrativo entre los folios tres (03) y cuatro (04).
3. Copia certificada del Oficio la Designación del cargo Nº SNAT/GGA/GRH/DCT/20120/D-0009829, de fecha 21/09/2010 del ciudadano **GERSON JOSE NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad NºV-8.247.906 como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que cursa en el Expediente Administrativo en el folio sesenta y uno (61).
4. Copia certificada del cese y remoción de funciones del cargo como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, del ciudadano **GERSON JOSE NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad NºV-8.247.906, según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999 de fecha 20/04/2012 que cursa en el Expediente Administrativo en el folio sesenta y cinco (65).
5. Copia certificada del nombramiento como Jefa de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental de la funcionaria MARTITZA GIL PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-7.448.425 según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCT/2011/D-351 de fecha 28/12/2011 que cursa en el Expediente Administrativo en el folio sesenta (60).

C. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Los principales recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo de Potestad Investigativa identificado con las siglas y número Nº PI-03-2016, son los siguientes:

1. Auto de Proceder Nº PI-03-2016 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) que cursa en el Expediente Administrativo en los folios uno (01) y dos (02) ambos inclusive.
2. Acta Constancia suscrita por los servidores públicos RICARDO ALÍ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-9.907.286, en su carácter de Gerente de la referida Gerencia Regional, MARTITZA GIL PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-7.448.425 Jefa de la División de Contribuyentes Especiales (servidora pública entrante), y el funcionario Alfredo Vallenilla titular de la cédula de identidad Nº V-6.310.513 adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios tres (03) y cuatro (04)
3. Original del Informe sobre la Verificación del Acta de Entrega y las observaciones expuestas por la funcionaria pública entrante de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios ocho (08) al trece (13).
4. Oficio de Notificación Nº SNAT/OAI/DCP/2016-00107 al ciudadano **GERSON JOSE NAVAS GIL** de fecha 18/07/2016, de la apertura de la Potestad de Investigación que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios catorce (14) y quince (15).
5. Actas de Imposibilidad de practicar la Notificación de la Potestad Investigativa de fechas quince (15) y dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios dieciocho (18) al veinte (20), ambos inclusive.
6. Memorando Nº SNAT/OAI/DCP/2016-00112 de fecha 23/11/2016 dirigido a la Oficina de Relaciones Institucionales a los fines de solicitar la publicación de Cartel por prensa de la notificación del ciudadano

GERSON JOSE NAVAS GIL que cursa en el Expediente Administrativo en el folio veintidós (22).

7. Publicación en el diario VEA de fecha 30/09/2016 de la Notificación al ciudadano **GERSON JOSE NAVAS GIL** que cursa en el Expediente Administrativo en el folio veinticinco (25).
8. Auto de Recepción de Descargos de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) que cursa en el Expediente Administrativo en el folio veintinueve (29).
9. Descargos constantes de veintisiete (27) folios en el expediente PI/03/2016. que cursa en el Expediente Administrativo entre los folios treinta (30) y cincuenta y siete (57). Ambos inclusive.
10. Memorando N° SNAT/DDS/ORH/DRNL-2016-05567 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos remite copias certificadas de la designación y el cese del ciudadano **GERSON JOSE NAVAS GIL** y **MARITZA DEL CARMEN GIL PEREZ** que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios cincuenta y nueve (59) y sesenta al cinco (65). Ambos inclusive.
11. Informe de Resultados N° IR-04-2016 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios sesenta y ocho (68) y setenta y uno (71). Ambos inclusive.
12. Memorando DCP/DPI/2016-054 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) mediante se remite el Informe de Resultados IR-03-2016 de la División de Control Posterior a la División de Determinación de Responsabilidades que cursa en el Expediente Administrativo en el folio setenta y dos (72).

Los principales recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-01, son los siguientes:

1. Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades N° OAI/DDR/PDR/RA-2017-01 de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017) que cursan en el Expediente Administrativo entre los folios setenta y tres (73) y setenta y siete (77) Ambos inclusive.
2. Acta de Imposibilidad de practicar la notificación de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017). que cursa en el Expediente Administrativo en el folio setenta y ocho (78)
3. Oficio de Notificación N° OAI/DDR-2017-004 de fecha trece (13) de enero del año dos mil diecisiete (2017), del Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Seniat, del Auto de Apertura o Inicio de fecha de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), del Procedimiento Administrativo llevado a cabo por esta División al ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**. que cursa en el Expediente Administrativo entre los folios setenta y nueve (79) al ochenta y uno (81) ambos inclusive.
4. Oficio de Notificación N° SNAT/OAI/DDR-2017-000843 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Seniat, de la Celebración del Acto Oral y Público de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), del Procedimiento Administrativo llevado a cabo por esta División al ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**. que cursa en el Expediente Administrativo entre el folio ochenta y ocho (88)
5. Auto que se fija el Acto Oral y Público de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) que cursa en el Expediente Administrativo en el folio ochenta y siete (87)
6. Acta del acto oral y público celebrado en fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondiente a los folios ochenta y nueve (89) al noventa y uno (91) ambos inclusive.
7. Acta de registro de grabación del acto oral y público celebrado en fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondiente a los folios noventa y dos (92).
8. Un (01) CD-ROOM, contentivos de la grabación del acto oral y público de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondiente a los folios noventa y tres (93).

CAPITULO II MOTIVA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Análisis del hecho v supuesto generador de responsabilidad:

Analizados como fueron los elementos que constituyen el expediente contentivo de la potestad investigativa, sustanciada conforme a las normas preceptuadas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 95 *ejusdem*, contenido en el expediente administrativo distinguido con el N° OAI/DDR/PDR/RA-2017-01 de fecha 13 de enero de 2017, la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de una Responsabilidad Administrativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la División de Determinación de Responsabilidades dictó Auto de Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento Administrativo como consecuencia de la omisión en la que presuntamente incurrió el ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, titular de la cédula de identidad N° 8.247.906, quien ostentaba el cargo de Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región centro Occidental en el año 2012, según consta en designación N° SNAT/GGA/GRH/DCT/2010/D-206-0009829 de fecha 21/09/2010, hasta que fue cesado y removido de dicho cargo según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT-2012-1084-003999 de fecha 20/04/2012, sin elaborar el Acta de Entrega correspondiente, lo que evidencia su vinculación con el hecho.

En este sentido cabe destacar que la obligación de llevar a cabo la entrega formal por parte del presunto responsable, ya identificado, como servidor público saliente se encuentran señalada en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009) de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias emanadas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

Artículo 3. "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente al órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable."

Artículo 4. "La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituye en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión"...

Ante la omisión del presunto responsable, en fecha doce seis (06) de junio de dos mil trece (2013), en apego a la normativa antes citada, se levanta Acta Constancia mediante la cual los funcionarios Ricardo Ali Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 9.907.286, Gerente de la referida Región, y la funcionaria Maritza del Carmen Gil, titular de la cédula de identidad N° 7.448.425, Jefa entrante de la División *ut supra* mencionada según Providencia Administrativa N° SNAT/GGA/GRH/DCT/2011/D-351 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil doce (2012), en virtud de la falta de entrega formal de la referida División por parte del ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**.

Respecto a las actuaciones y los documentos que conforman el Expediente N° OAI7DDR7PDR7RA/2017-01, y analizada como ha sido la normativa que rige la materia, se desprende la presunta comisión del supuesto generador de responsabilidad administrativa a que se refieren el numeral 26° del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal por parte del ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, titular de la cédula de identidad N° 8.247.906, por incumplir las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 33.229 de fecha 29 de julio de 2009.

RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Una vez analizados y valorados los documentos contentivos en el expediente administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-01, de la presunción de irregularidad

en torno a la omisión que se ventila, resulta necesario verificar la participación del ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, titular de la cédula de identidad N° 8.247.906, presunto responsable en el presente procedimiento administrativo, por lo que de la revisión del expediente se evidencia que fue debidamente designado para ejercer funciones como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, según consta en Oficio N° SNAT/GGA/GRH/DCT/2010/D-206-0100009829 de fecha 21/09/2010, hasta que fue removido de dicho cargo según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT-2012-1084-003999, de fecha 20/04/2012, en virtud de lo cual este servidor público tenía la obligación de rendir cuentas del ejercicio de su cargo, de conformidad con los artículos 3, 4 y 8 de las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 33.229 de fecha 29 de julio de 2009, las cuales indican expresamente que el funcionario saliente dispone de un lapso de tres (3) días hábiles para levantar el acta de entrega, donde rendirá cuentas de todo lo que estuvo bajo su responsabilidad y dominio así como el estado y estatus para la fecha del cese de sus funciones de las actividades que le correspondieron en el cargo, lo cual no ocurrió de acuerdo a lo que consta en autos, situación que lo vincula al presunto hecho irregular plasmado en el Auto de apertura N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-01, nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidades.

Por consiguiente la omisión del servidor público GERSON JOSÉ NAVAS GIL, titular de la cédula de identidad N° 8.247.906 se subsume entonces en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, que señala:

"Artículo 91: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

...omisiss...

26. Quienes incumplan las normas o instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República"

ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILICITO ADMINISTRATIVO

Los elementos probatorios que demuestran la omisión del servidor público ya plenamente identificado, que pudieran comprometer su responsabilidad administrativa, se evidencia en los documentos que cursan en el expediente administrativo y que se mencionan a continuación:

- Copia simple del acta constancia suscrita en fecha seis (06) de junio de dos mil trece (2013); correspondiente a los folios tres (03) y cuatro (04).
- Informe de Verificación de Acta de Entrega, N° 2013-CA-003, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013); correspondiente a los folios ocho (08) al trece (13), ambos inclusive.
- Copia certificada de la Designación del cargo como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, del ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, según Oficio N° SNAT/DDS/GRH/DCT/2010/D-206-00009829, de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil diez (2010). correspondiente al folio sesenta y dos (62).
- Copia certificada de la comunicación sin número, ni fecha, recibida en fecha 15/03/2012, suscrita por el ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, mediante el cual solicita ser cesado de sus funciones como Jefe de División. correspondiente al folio sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).
- Copia certificada del cese de funciones del cargo como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, del ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999, de fecha veinte (20) de abril de dos mil doce (2012). correspondiente al folio sesenta y cinco (65).

DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL PRESUNTO RESPONSABLE

Durante el ejercicio de la potestad investigativa, iniciada por la División de Control Posterior de la oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, con el objeto de privilegiar su derecho a la defensa, tal y como lo consagra el artículo 49, ordinal 1, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, plenamente identificado en autos, fue puesto al

conocimiento del inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa distinguida con el N° PI/03/2016 de fecha 26/07/2016, por lo actos, hechos u omisiones que constan en notificación N° SNAT/OAI/DCP/2016-00107, en el folio catorce (14), en virtud de su condición de interesado legítimo, para esa etapa investigativa en la cual, dentro del lapso otorgado para la presentación de escrito de descargos, procedió a consignar escrito de descargos y anexos contentivo de veintisiete (27) folios útiles en fecha 14/11/2016.

En tal sentido expresó que consignó los anexos que exponen el conocimiento por parte del Gerente de la Región Centro-Occidental, para ese momento, Ricardo Ali Rodríguez titular de la cédula de identidad N° V-9.907.286 y a su vez Maritza del Carmen Gil Pérez portadora de la cédula de identidad N° 7.448.425, coordinadora General de División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro-Occidental para la época, les expresó personalmente que para la fecha de su cese y remoción del cargo no se encontraba laborando por lo que no podía firmar o ejercer funciones administrativas, así como adicionalmente se detalla en la citación mencionada que fue removido del cargo el veinte (20) de abril del 2012, como se puede detallar (3) tres días antes de que el médico tratante del Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS) remitieran a la junta médica el veintitrés (23) de Abril de 2012, por lo que se evidencia que desde el veintiuno (21) de octubre de 2011 hasta el veintitrés (23) de abril de 2012 se encontraba de reposo, por lo cual se dio por notificado por prensa del treinta (30) de septiembre de 2016, siendo éstos los motivos que expresó de la omisión ocurrida.

De la misma forma fue notificado en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, en la etapa de Determinación de Responsabilidades, mediante Notificación N° OAI/DDR/2017-004 de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), del contenido del Auto de Apertura, conforme al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le concedió un lapso de quince (15) días hábiles, más cuatro (4) como término de la distancia, para que indicara o anunciara las pruebas que considerara le asistían para la mejor defensa de sus intereses, que produciría en el acto oral y público, preceptuado en el artículo 101 *ejusdem*, siendo que éste no compareció, ni consignó pruebas, ni alegatos para su defensa.

Vencido el lapso de quince (15) días hábiles contemplado en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, más cuatro (4) como término de la distancia, quedo fijada la audiencia oral y publica para el día veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

DE LA VALORACIÓN

Desde la perspectiva general, en virtud de lo visto en el expediente administrativo y lo antes expuesto tomando en consideración lo expresado en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el cual establece la responsabilidad de quienes ostentan cargos en la Administración Pública que obligatoriamente deben regirse por los principios de transparencia en sus gestiones, a saber tal artículo contempla:

Artículo 141. "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."

De acuerdo al contenido de la norma, se deduce que el ejercicio de la función pública impone a aquellos ciudadanos que la detentan la sujeción de sus actuaciones a la celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de esa función; el valor de la honestidad, entendido como la congruencia entre lo que se encuentra establecido y regulado en el ordenamiento jurídico con las ejecutorias que se desarrollan. En este sentido, la falsedad de cualquier dato suministrado, la indisciplina, la inobservancia de la normativa jurídica existente, entre otros antivalores no tienen cabida en el orden administrativo, pues causarían un daño al colectivo. Respecto a la celeridad, se traduce en actividades con prontitud, encaminadas a optimizar y racionalizar los trámites administrativos, ajustadas a los nuevos tiempos y realidades de la demografía, áreas de trabajo, demandas del soberano, tecnología, para el bien del colectivo (administrado) y del Estado (administrador). Asimismo, La eficacia, la cual es entendida como el cumplimiento de lo planificado en el tiempo establecido y recursos de rigor, para evitar las dilaciones innecesarias, los gastos indebidos. Por su parte, la eficiencia, la cual va más allá del cumplimiento efectivo de la acción, pues supone incorporar en cada tarea la eficiencia de la acción. Siguiendo el mismo orden, la transparencia en el accionar es concebida como la medida y estrategia de un accionar pulcro, sin vicios que pudiesen enturbiar y pervertir, contrariar y enervar el sueño, los anhelos y las aspiraciones del colectivo.

Uno de los componentes mas importantes del tema que nos atañe es la rendición de cuentas, la cual se constituye como un juicio o precepto que encuentra justificación en el valor de la transparencia, lo que conjuntamente estaría evidentemente entrelazado con la responsabilidad en el ejercicio de la

función pública con sometimiento pleno a la ley y al Derecho debe estar en la conciencia de todo ser humano y con mayor acentuación en cada detentador del poder público, que le permita la reflexión, la orientación y a la valoración de las consecuencias de diversa índole por el sólo hecho de administrar competencias en beneficio social. Considerando el planteamiento, en la CRBV, específicamente en los artículos 7 y 137 se establece el denominado principio de legalidad administrativa, donde cada actuación del detentador público debe estar sometida a lo que prescribe el orden jurídico, es decir el derecho. Esta es uno de los caracteres del Estado, el sometimiento del Estado al Derecho y nunca del Derecho al Estado.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en lo adelante CRBV, en su reforma del año 1999 presentó una forma de blindaje del adecuado ejercicio público con la existencia de un quinto poder público llamado Poder Ciudadano, el cual dentro de sus atribuciones está, de acuerdo a lo establecido en el artículo 274 de la CRBV la facultad de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la responsabilidad social y el trabajo, La Contraloría General De La República es uno de los tres (03) Órganos que forman parte del Poder Ciudadano el cual se encarga del Control Posterior mediante funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control. Así, todo aquel funcionario Público que ingresa a ocupar un cargo de dirección dentro de la administración Pública está en la obligación y el derecho de solicitarle a su antecesor un Acta De Entrega donde se refleje el status de lo que esta transmitiendo al nuevo funcionario.

Cabe considerar entonces a los efectos de la posibilidad de exigencia de responsabilidad, el Decreto Nº 1.424 mediante el cual se dicta el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica De La Administración Pública, Gaceta Oficial Nº 40.542 de fecha 17 de noviembre de 2014, establece el Principio De Rendición De Cuentas, al disponer su artículo 11 que las autoridades y funcionarios de Administración Pública deben rendir cuentas de los argos que desempeñan en los términos y condiciones que determine la ley; disposición ésta que ineludiblemente atiende las prácticas constitucionales.

En este sentido, la Oficina de Auditoría Interna, estima necesario realizar algunas consideraciones en torno de la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos establecida en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de crear un marco conceptual en el caso que nos ocupa, por lo que es preciso mencionar las Normas específicas, las cuales tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, que de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento normativo, todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos rendirá cuentas mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará en atención a los principios constitucionales anteriormente descritos y conforme a la normativa determinada.

De acuerdo al Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999 de fecha veinte (20) de abril de dos mil doce (2012), en el que se evidencia que el ciudadano GERSON JOSÉ NAVAS GIL, titular de la cédula de identidad Nº 8.247.906, fue cesado y removido del cargo que desempeñaba como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, siendo que habiendo transcurrido el lapso no levantó el acta de entrega a que se encontraba obligado, de conformidad con la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, emanada de la Contraloría General de la República, dicta "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, que en sus artículos 3, 4, y 8, establecen:

Deber de hacer entrega:

"Artículo 3º- Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes Públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, Entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable."

Materialización de la entrega

"Artículo 4º- La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto."

Responsables de elaborar y suscribir el acta de entrega

"Artículo 8º- Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega."

Lo anterior expuesto supone la inobservancia a la normativa que bien define la obligación y responsabilidad del servidor público que cesa en sus funciones en cuanto a la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega, la cual estará contenida de todos los datos concernientes a su gestión, rindiendo cuentas de las condiciones en las cuales entrega su cargo; obligación ésta que permite verificar las circunstancias en las que permanece su cargo en el momento en que culmina su desempeño, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor entrante de lo que recibe y el estado en que lo hace.

En la búsqueda de una decisión ajustada a Derecho respecto a la presente causa, considera este Órgano de Control lo necesario de llevar a cabo algunas investigaciones generales en cuanto al Principio de Presunción de Inocencia a que se alude en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, publicada y reimpressa por error material según Nº 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000, en su artículo 49, ordinal 2 señala: "Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario"; es menester señalar ante la ausencia de pruebas para desvirtuar la imputación realizada mediante Auto de Apertura OAI/DDR/PDR/RA-2017-01 de fecha 13/01/2017, fundamentado en el cúmulo de pruebas que corren insertas en el expediente, las cuales fueron obtenidas por esta Oficina de Auditoría Interna, en pleno ejercicio de sus funciones. En virtud de esto, es elemental que los hechos objeto de la investigación se ventilen y queden demostrados en el procedimiento y que el involucrado se tenga como inocente hasta su culminación, donde será declarado responsable solo y únicamente si se logra demostrar su interrelación con los hechos ventilados pues el procedimiento administrativo sancionatorio, se fundamenta en la existencia de indicios o elementos de convicción suficientes para la determinación o no de la responsabilidad del investigado, en relación a determinados hechos susceptibles de imponer responsabilidad Administrativa.

Realizadas las consideraciones anteriores como consecuencia de la Potestad Sancionatoria de la Administración, es importante señalar que la Responsabilidad Administrativa es una de las múltiples acciones ablatorias, que sobre un particular, o bien sobre un funcionario, tiene la Administración en virtud de la ilicitud, omisión o negligencia manifiesta, haya tenido en la realización o no de una actividad administrativa. Sin duda que los actos administrativos solo revisten carácter sancionatorio cuando están precedidos de un acto ilícito previo, calificado como tal por la Ley.

Es importante señalar la conducta a asumir en aquellos casos en los que el servidor público saliente no es sustituido en un tiempo perentorio y la máxima autoridad jerárquica no designa la persona que ha de recibir el Órgano, Entidad, Oficina o Dependencia; debe entonces realizarse la entrega formalmente Acta en la que se deja constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes o recursos asignados, se hace en resguardo de la delimitación de responsabilidades del servidor que recibe como del que entrega, de allí la importancia que reviste el acta de entrega, a los fines de dejar constancia al momento del funcionario público cesar en sus funciones, por lo que no exime al servidor saliente de la obligación de levantar tal acta, tal como lo prevé la norma *ut supra* mencionada de manera de recopilar en ella los supuestos que puedan suscitarse y como actuar ante ellos cumpliendo dicha obligación que tiene como función principal que el servidor público cuando cesa de sus funciones, proporcione a quien lo sustituya en sus obligaciones, los elementos necesarios que le permitan cumplir con las tareas y compromisos inherentes al desempeño del cargo y que se permita constatar los objetivos trazados y el correcto destino de los medios y recursos que el servidor público tenía bajo su administración y resguardo.

Por ultimo, es conveniente destacar, relacionados como fueron las actuaciones y verificados los documentos que conforman el expediente, los razonamientos en torno al hecho y al derecho que dieron origen a la presente causa, la conducta desplegada del presunto responsable en el presente caso confirma que existen elementos de convicción que el hecho se constituye en el supuesto generador de responsabilidad administrativa, previsto en el numeral 26º del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto se configuró un incumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009). Así se decide.

**CAPITULO III
DISPOSITIVA**

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12 del artículo 18 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2013-Nº 0069 de fecha 13/11/2013, publicada en la Gaceta oficial Nº 40.294 de fecha 14/11/2013, en atención a lo expresado

anteriormente, me he formado la convicción de conformidad a la atribución prevista en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento decido:

PRIMERO: Declaro la Responsabilidad Administrativa del ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**, quien ejercía funciones como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental en el año 2012, y al momento de ser removido del cargo no levantó el acta de entrega a que se encontraba obligado, de conformidad con los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009) de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias emanadas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, por lo que su conducta omisiva se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91, numeral 26° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el incumplir una acción ineludible, de conformidad con la citada Resolución.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12/08/2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del artículo 108, ambos del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente, se impone al ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**, multa por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTIMOS (Bs.49.500,00)**, equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA**

Unidades Tributarias (550 U.T.), en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2012, cuyo valor era de **NOVENTA** Bolívares (Bs.90,00), según la Providencia N° **SNAT/2012-0005**, de fecha 16/02/2012, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.866 de fecha 16/02/2012.

TERCERO: Se ordena notificar al declarado responsable de esta decisión y señalo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión recurso de reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo; asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*, Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.

CUARTO: De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Se ordena remitir un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplase.



OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2017

Visto que el ciudadano **GERSON JOSÉ NAVAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° **8.247.906**, fue declarado responsable según Decisión Administrativa N° **SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2017-03**, de fecha 27/06/2017 notificada en fecha 10/08/2017, mediante comunicación N° **OAI/DDR/2017-000076**, de fecha 07/08/2017, y habiendo transcurrido íntegramente el lapso previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, declara la firmeza del Acto Administrativo y a los fines de su ejecución y ordena:

1. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y realización de las gestiones de cobro, de las sanciones pecuniarias impuestas por este Órgano de Control Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Ordenar la publicación de la referida Decisión Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplase lo ordenado.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15SEP2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021054

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia relación con lo establecido el artículo 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 17 de Septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 017 de fecha 24 de agosto de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al Vicealmirante **EDGAR DAEL MUÑOZ CORASPE**, C.I N° **6.208.820**, en su condición de DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO,

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 0210779 de fecha 29 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714 de fecha 31 de julio de 2015, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento hasta por un monto de **NOVECIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (900.000 U.T.)**.
3. Los actos motivados para la contratación de bienes, servicios u obras de carácter comercial o financieros, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como prestación de servicios propios inherentes al Servicio Desconcentrado, a suscribirse entre las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con todas las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema del Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la Selección de Contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **NOVECIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (900.000 U.T.)**.
4. Las órdenes de compra, las órdenes de servicio y los contratos para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios de carácter comercial y ejecución de obras hasta por un monto de **NOVECIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (900.000 U.T.)**.
5. Los contratos de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Servicio Desconcentrado hasta por un monto de **NOVECIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (900.000 U.T.)**.
6. Los pagos de nómina del Personal Militar, que realicen actividades laborales en el servicio desconcentrado.
7. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o para una obra determinada a ser cumplidos dentro del servicio desconcentrado, así como la terminación o rescisión de los mismos.
8. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
9. La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de delegación de firma de los ministros del ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DES-PACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 SEP 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021082

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

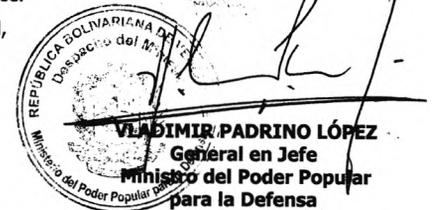
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DES-PACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- General de División **NERIO ENRIQUE GALBAN MÉNDEZ**, C.I. N° **7.824.679**, Rector, e/r del Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° 7.213.765.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DES-PACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15SEP2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021052

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 5 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de agosto de 2017, al Contraalmirante **EUCLIDES RAFAEL BRITO ROJAS**, C.I. N° **10.929.039**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"**, Código N° **03523**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15SEP2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN Nº 021053

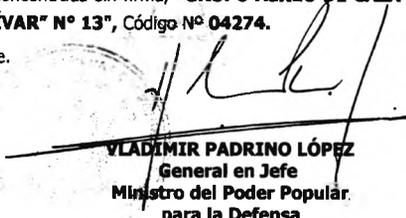
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de mayo de 2017, al Coronel **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. Nº **6.348.424**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" Nº 13", Código Nº **04274**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
207° y 158°

Municipio Libertador, 18 de Septiembre del Año 2017

Se presentó el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LORENA ZENAI DA PEDROZA MORALES IPSA N.: 98870, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31, TOMO -310-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00 La identificación se efectuó así: LORENA ZENAI DA PEDROZA MORALES, C.I: V-11.407.577.

Abogado Revisor: SARA ARLETT DAVILA ZAMBRANO

REGISTRADOR MERCANTIL V (ENCARGADA)
FDO. Abogado NIDIA PEREZ CHACON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEL SECTOR TURISMO SOGATUR, S.A
Número de expediente: 224-20178
DIV

Yo, JULIO JOSE GARCIA MONTOYA, titular de la cédula de identidad Nº 4.056.414, con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº V-04056414-0, en mi condición de Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., cuya designación consta en Acta Nº 9 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el Nº 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015 y publicada dicha Acta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.730 de fecha 24 Agosto de 2015, suficientemente facultado para la realización del presente acto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A." domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales fue inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el Nº 10, Tomo 104-A, siendo la última modificación de los estatutos sociales registrada ante el mismo Registro en fecha catorce (14) de mayo de 2014, bajo el Nº 17, Tomo 70-A, certifico: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel de su original y es del siguiente tenor:

ACTA Nº SOG-MAYO 2017-AA0 012

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE
GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL
SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.

En día de hoy, martes 30 de mayo de 2017, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.", ubicada en la Avenida Francisco de Miranda con Avenida Principal Urbanización La Floresta, Complejo MINTUR, Edificio Norte, piso 5, Municipio Chacao, Estado Miranda, Distrito Capital; siendo la oportunidad señalada para que tenga lugar la reunión, el ciudadano ANGELO SORRENTINO SIFONTE, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.754.541, en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, propietario de cincuenta coma ciento dieciocho por Ciento (50,118 %) de las acciones de la Sociedad, según Carta Poder de fecha 29 de mayo de 2017, consignada a tales efectos, suscrita por la Ministra del Poder Popular para el Turismo MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.437.804, designada mediante Decreto Nº 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de igual fecha; el ciudadano ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.350.967, en su condición de Presidente Encargado del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., propietario de Siete coma Ciento Ochenta y Un por ciento (7,181%) de las acciones, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 27 de abril de 2001, bajo el Nº 9, Tomo 536-A, cuya última modificación a su documento constitutivo fue registrada ante la citada Oficina de Registro en fecha 28 de marzo de 2011, bajo el Nº 26, Tomo 78-A, designado mediante Resolución Nº 046 de fecha 20 de abril de 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.134 del 20 de abril de 2017; la ciudadana BERTHA MORALES, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.888.218, en representación del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, empresa del Estado venezolano, cuyas acciones fueron adquiridas mediante Contrato de Compraventa de Acciones suscrito en fecha tres (03) de julio de 2009; formalizado el traspaso de las acciones en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha tres (03) de julio de dos mil nueve (2009), publicada en la Gaceta Oficial de la República y adscrito al MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS conforme al Decreto Presidencial Nº 1612 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Nº 6.173 Extraordinario de la misma fecha posteriormente modificada su denominación a MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS mediante Decreto Presidencial Nº 2181 de fecha seis (6) de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, domiciliado en la ciudad de Caracas, constituido originalmente por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal, en el Tercer Trimestre de mil ochocientos noventa (1890), bajo el Nº 33, Folio 36 vto., del Libro Protocolo Duplicado, inscrita en el Registro de Comercio del Distrito Federal el día

dos (02) de septiembre de mil ochocientos noventa (1890), bajo el N° 56, modificados sus Estatutos Sociales en diversas oportunidades, siendo su última reforma la que consta de asiento inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Distrito, Capital en fecha primero (1°) de noviembre de 2013, bajo el N° 48, Tomo 98-A, con Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F) N° G-2000997-6 propietario de quince coma trescientos setenta y seis por Ciento (15,376 %) de las acciones de la Sociedad, según Carta Poder recibida en fecha 30 de mayo de 2017, consignada a tales efectos, suscrita por el ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.812.571, designado mediante Decreto N° 8.214 de fecha 16 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.675 de fecha 17 de mayo de 2017; el ciudadano **RAFAEL GUERRA DAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.304.446, presidente de la **CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM"**, inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador, en fecha 6 de diciembre de 1980, bajo el N° 15, Tomo 43, Protocolo Primero, propietario de **Cero Tres por ciento (0,03%)** de las acciones tipo "C" de la Sociedad; asimismo está presente el ciudadano **JULIO JOSE GARCIA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 4.456.414, en su condición de Presidente de la **Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.**, cuya designación consta en Acta N° 9 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015 y publicada dicha Acta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 Agosto de 2015, quien de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda, literal "D" preside la presente Asamblea, y una vez constatada la presencia del quórum de los socios de apoyo de la sociedad, previa convocatoria efectuada en prensa en el diario Últimas Noticias, en fecha lunes, 01 de mayo de 2017, así como la Fe de Errata publicada en el Diario Últimas Noticias, en fecha jueves, 25 de mayo de 2017; en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y procede a dar lectura a los puntos del orden del día:

PUNTO PRIMERO: Presentación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio económico entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, con vista a los Informes de los Auditores Externos y del Comisario de la Sociedad para dicho período, y decidir sobre la distribución de las utilidades, bajo los criterios contenidos en el Capítulo X de los Estatutos Sociales.

PUNTO SEGUNDO: Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea el esquema remunerativo para el cobro por parte del Comisario de la Sociedad por la elaboración y entrega del Informe correspondiente.

A tal efecto, los miembros de la Asamblea Ordinaria de Accionistas decidieron lo siguiente:

PUNTO PRIMERO: Tomó la palabra el Presidente de SOGATUR, quien somete a consideración el Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio económico entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, con vista a los Informes de los Auditores Externos y del Comisario de la Sociedad para dicho período, resultando aprobado por todos los presentes razón por la cual, se le impartió aprobación.

Asimismo, en cuanto a la distribución de las utilidades de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, previa aprobación de la Junta Directiva, se propuso que fueran distribuidas de la siguiente manera:

LITERAL	DENOMINACIÓN	DISTRIBUCIÓN BS	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (CLÁUSULA 39 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)
Resultado Neto		112.781.566,06	
A	Reserva Legal	11.278.156,61	10%
B	Reserva de capital	28.195.391,52	25%
Total resultados Acumulados 2016		73.308.017,94	
Ajuste autorizado por la SUDEBAN		0,00	
Total resultados netos acumulados después de ajuste (fideicomiso de inversión)		73.308.017,94	
C	Gestión de Directores y Personal de Confianza	7.894.709,62	7%

Total resultados a distribuir		65.413.308,31	
D	Fondo de Riesgos	52.330.646,65	80%
	Capitalización del remanente	13.082.661,66	20%

En cuanto al literal "C" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, se propone que tomando en consideración los estados resultados conseguidos por esta Sociedad, debido a la gestión de todos los trabajadores de la misma, se somete a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionista la propuesta de la Junta Directiva, que la distribución del siete por ciento (7%) del literal C del cuadro antes señalado, es decir, la cantidad de 894.709,62, se efectúe a todo el personal, por razones de justicia, equidad y transparencia, por los logros concebidos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Bajo el principio Laboral Igual Trabajo Igual Salario.
2. Aquellos que se encontraban activos al 31 de diciembre de 2016.
3. Con una antigüedad de por lo menos superior a treinta (30) días de gestión.
4. De acuerdo al tiempo que haya elaborado el personal beneficiario en el año 2016.
5. De acuerdo a los niveles de responsabilidad para cada cargo

En tal sentido, la distribución indicada en el literal "C" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, se efectuará de la siguiente manera:

Cargo	Nº de personas	Nivel	Monto a distribuir por nivel	Monto por persona	Monto total
Directores	4	1	2.493.512,58	623.378,15	2.493.512,58
Presidente	1	1	623.378,15	623.378,15	623.378,15
Gerente General	1	2	445.270,10	445.270,10	445.270,10
Consultor Jurídico	5	3	1.335.810,31	267.162,06	1.335.810,31
Auditor Interno					
Gerentes					
Coordinadores	7	4	1.187.386,94	169.626,71	1.187.386,94
Analistas	8	5	1.130.844,71	141.355,59	1.130.844,71
Atención al Socio	6	6	678.506,83	113.084,47	678.506,83
Recepcionista					
Personal operativo de limpieza					
Mensajero					
TOTAL	32		7.894.709,62	2.383.255,22	7.894.709,62

Finalmente sobre el literal "D" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales, se propuso a la Asamblea que de los resultados total a distribuir se destine un ochenta por ciento (80%) al Fondo de Riesgo y el veinte por ciento (20%) del remanente se capitalice a la Sociedad.

Al respecto todos los presentes a la Asamblea decidieron aprobar la distribución indicada anteriormente.

PUNTO SEGUNDO: Se les participa a los asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que la Comisaria de esta Sociedad solicitó que se ajustarán los honorarios profesionales, que había sido fijado anteriormente según Acta N° 7 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 26 de febrero de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 4, Tomo 129-A, de fecha 11 de mayo de 2015.

En tal sentido, al Comisario de SOGATUR, S.A. esta Sociedad le presento la siguiente propuesta:

- Establecer una banda para el cobro por Informe de lo equivalente en bolívares entre QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.) hasta SEISCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (650 U.T.). Por lo que ningún Informe por parte del Comisario podrá exceder lo equivalente en bolívares de SEISCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (650 U.T.).
- El Informe correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, tendrá un costo de lo equivalente en bolívares de QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.).
- Los Informes de los Ejercicios Fiscales siguientes, serán negociados con la Sociedad, hasta el tope establecido en las bandas instituidas y lo que se pague deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- La Unidad Tributaria a ser aplicada, será la que se encuentre vigente al momento de la entrega del Informe.
- La forma de pago, será con un pago único al momento de la entrega del referido Informe, sin pagos fraccionados.

- El Comisario presentará dos (2) informes, uno preliminar al culminar el primer semestre del año evaluado y el definitivo al terminar el respectivo ejercicio fiscal del año evaluado.

Al respecto la referida propuesta fue aceptada por la Comisaría, según se evidencia de la Comunicación de fecha 01 de febrero de 2017 y la misma, también fue avalada por la sesión de Junta Directiva N° 19 de fecha 25 de abril de 2017.

Al respecto una vez discutida la propuesta de ajuste de los honorarios profesionales de la Comisaría de la Sociedad, los asistentes a la Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobaron la misma.

Por último, se designó al ciudadano **JULIO JOSE GARCIA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.414, anteriormente identificado, para certificar copia del acta correspondiente a esta Asamblea de Accionistas.

Asimismo, se autoriza a la ciudadana **LORENA ZENAI DA PEDROZA MORALES**, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad Nro. V- 11.407.577, abogada en ejercicio, inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 98.870, para realizar las acciones que correspondan ante el Registro Mercantil, solicitando la publicación de la presente Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A."

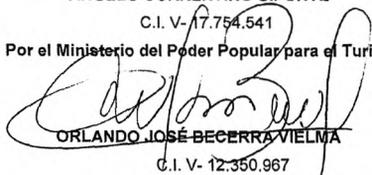
De igual manera debe solicitar siete (07) copias certificadas del presente documento.

No habiendo otros puntos que tratar se declara finalizada la sesión. Así lo decidimos y firmamos.-

MIEMBROS PARTICIPANTES FIRMANTES

SOCIOS TIPO A:


ANGELO SORRENTINO SIFONTE
 C.I. V- 17.754.541
 Por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo


ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA
 C.I. V- 12.350.967
 Presidente de FONPYME, S.A.

SOCIOS TIPO "B":

Por Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal:


BERTHA MORALES
 C.I. V- 13.888.218

SOCIOS TIPO "C":

Por la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM":


RAFAEL GUERRA DAZA
 C.I. N° V-7.304.446
 Presidente de la Cámara


JULIO JOSE GARCIA MONTOYA
 C.I. N° V- 4.056.414
 Presidente de SOGATUR, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 033 /2017. CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2017

AÑO 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 6 y 33 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, del Decreto N.º 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.243 Extraordinario de la misma fecha, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERACLIO JOSÉ PERNÍA REA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.434.965**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución **DM/N°181/2016** de fecha 23 de Diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.071 de fecha 10 de enero de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 10 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
 Ministro del Poder Popular para la
 Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 034 /2017. CARACAS, 3 DE JULIO 2017

AÑO 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19, y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GRACIELA JOELI BRICEÑO RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 10.546.907**, como **DIRECTORA GENERAL PARA LA FORMACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DEL CAMPESINO**, adscrita al **VICEMINISTERIO PARA LOS DESARROLLOS DEL PODER POPULAR Y AGRARIO DEL CAMPO VENEZOLANO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 035/2017. CARACAS, 11 DE JULIO DE 2017.

AÑOS 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; el Decreto Nº 5.379 de fecha 12 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.706 de fecha 15 de junio de 2007, mediante el cual se adscribe a este Ministerio, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), y según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad número **V-9.650.364**, como **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/Nº 031/2016 de fecha 21 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.895 de fecha 03 de mayo de 2016, y la Providencia Administrativa Nº 637-2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.187 de fecha 6 de julio de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 048/2017. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **ELBRICK SALAZAR FERRER**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.681.410**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 044/2017. CARACAS, 25 DE JULIO DE 2017.

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **GABRIEL DOMINGO AROCHA YOVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.295.102**, como **COORDINADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI), DEL ESTADO MIRANDA**, en calidad de encargado.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047/2017. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **SELVA PATRICIA LARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.506.956**, como **COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI), DEL ESTADO AMAZONAS**, en calidad de encargada.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 642-2017. MARACAY, 30 DE AGOSTO DE 2017.
Años 207º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **MACHADO FIGUEREDO JESUS ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.991.301**, como **DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 592, de fecha 08 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.886 de fecha 20 de Abril de 2016.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 643-2017. MARACAY, 30 DE AGOSTO DE 2017.
Años 207º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **CABALLIS MOLINA OSCAR ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.007.123**, como **DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BARINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BARINAS)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 230, de fecha 23 de Marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 07 de Abril de 2011.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día primero (01) de Septiembre de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 644-2017. MARACAY, 30 DE AGOSTO DE 2017.
Años 207º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **BLANCO ESPINOZA GIOMAR GISELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.650.364**, como **DIRECTORA (E) DE LA ESCUELA SOCIALISTA DE AGRICULTURA TROPICAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (ESAT)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 555, de fecha 25 de Marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.641 de fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día primero (01) de Septiembre de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 575

Caracas, 15 de septiembre de 2017
Años 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.919, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley

del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° **8.639.949**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL**, (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Sucre.

SEGUNDO: Al funcionario aquí designado se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2017.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NESTOR VALENTIN OVALLES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)
206º, 158º y 18º

Caracas, 01 de Septiembre de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2017

Quien suscribe, **RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.395** en su carácter de Presidente (E) de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, designado mediante Decreto N° 2.887 de fecha 1º de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.163 de fecha 1º de junio de 2017 y según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de Junio de 2017, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito

Capital en fecha 25 de Julio de 2017, anotada bajo el N° 28, Tomo 178-A SDO., facultado y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en cumplimiento con lo decidido en cumplimiento con lo decidido en Reunión de Junta Directiva N° 009 de fecha 25 de Julio de 2016 de la Red de Abastos Bicentenario, S.A, y en fecha 30 de agosto de 2017 en reunión de Junta Directiva N° 018 se solicitó la modificación en la designación de un (1) miembro Principal y un (1) Suplente.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, quienes realizarán los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREAS	MEMBROS	MEMBROS
JURÍDICA	JOSE ANTONIO LORENZO RAMÍREZ C.I. V-12.293.577	MARÍA GABRIELA SALOMÓN MEDINA C.I. V-19.364.139
TÉCNICA	LUIS ALFREDO RAMOS VÁSQUEZ C.I. V-15.509.307	ANIER ANDREINA PORTILLO PORTILLO C.I.V- 15.224.728
ECONÓMICO FINANCIERA	SANTIAGO ERNESTO PÉREZ MONTENEGRO C.I.V-15.928.729	VICTOR ENRIQUE PARRA CASTILLO C.I.V-6.860.702

PARÁGRAFO PRIMERO: Se designa como Secretaria de la Comisión a la ciudadana, **DAMELIS MARGARITA CASTILLO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.560.236** y se designa como Suplente de la Secretaría de la Comisión al ciudadano, **OSCAR ALBERTO MEJÍAS CORREA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.466.461**. Las ausencias de los miembros Principales serán cubiertas por el Suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

SEGUNDO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz a más no voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de Contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato correspondiente. La designación de técnicos, peritos y asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúa". En todo caso, las personas convocadas conforme al presente Artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (03) miembros, en representación de las áreas que la conforman, al efecto las decisiones de misma, deberán contar con el voto favorable de los tres (03) miembros, a los fines de su validez y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha diecinueve (19) de mayo de Dos mil nueve (2009).

SEXTO: Se deja sin efecto la Comisión de Contrataciones designada a través de la Providencia Administrativa N°019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.940 de fecha 8 de julio 2016.

SÉPTIMO: La presente Providencia entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los primeros (1º) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
Comuníquese y Publíquese.


RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
PRESIDENTE (E) DE RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.
Según Decreto N° 2.888, de fecha 3 de junio de 2017 publicado en Gaceta Oficial N° 41.163, de fecha 1 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
Caracas, 21 de febrero de 2017
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2017

La Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., inscrita inicialmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), bajo el N° 16, Tomo 6-A, posteriormente cambiada su denominación social a la actual y reformado su documento Constitutivo-Estatutario según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil trece (2013), bajo el N° 7, Tomo 4 -A-RMPET., siendo la última modificación a su documento Constitutivo-Estatutario, la que consta en Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil trece (2013), protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Aragua, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil trece (2013), bajo el N° 12, Tomo 127-A-REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA, identificada con el Registro de Información Fiscal N° G-200010486-4, representada por su Presidente ciudadano Teniente Coronel **EDUARDO JOSE BASTIDAS PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.289.295, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Alimentación N° 125-16 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.015 de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciséis (2016), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.:**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designación de los integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** con carácter permanente de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, quienes realizarán los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los servidores públicos que se mencionan a continuación:

Área Financiera:

Principal: Meyling Rojas Mendoza, C.I. V-14.743.189

Suplente: Ingrid Josefina Sequera Pérez, C.I. V-6.193.971

Área Técnica:

Principal: Edgar Reinaldo Cedeño Muñoz, C.I. V-8.885.052

Suplente: German José Ravelo Guillén, C.I. V-15.474.807

Área Legal:

Principal: Luis Alejandro Duno Zambrano, C.I. V-20.210.214

Suplente: María Edilia Sanchez de Perez, C.I. V-11.490.032

PARÁGRAFO PRIMERO: Se designa al ciudadano **Luis Manuel Bermúdez Flores**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.411.363**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **Leosmary Maelyn León Canelo**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.399.817**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones. Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2: El secretario de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz a más no voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, conforme a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de Contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe de los resultados y sus

recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato correspondiente. La designación de técnicos, peritos y asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúa. En todo caso, las personas convocadas conforme al presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (03) miembros, en representación de las áreas que la conforman, al efecto las decisiones de misma, deberán contar con el voto favorable de los tres (03) miembros, a los fines de su validez y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha diecinueve (19) de mayo de Dos mil nueve (2009).

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Comuníquese y Publíquese.-



EDUARDO JOSÉ BASTIDAS PARRA
Presidente

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.

Designación según Resolución Ministerial DM/N° 125-16 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.015 de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A.
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A., (CEALCO, C.A.)

206º, 158º y 18º

Cagua, 26 de junio de 2017.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DP/N°075/2017

Quien suscribe, el ciudadano **JUAN PABLO MATA CEDEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.085, en su carácter de **Presidente Encargado del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO, C.A.)**, designado mediante Decreto N° 2.354 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciséis (2016), cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017); en ejercicio de las atribuciones que me confieren la cláusula vigésima quinta y vigésima sexta numeral 7 de los Estatutos Sociales del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, empresa del Estado Venezolano adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, que a su vez se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme lo dispuesto en el numeral 8º del artículo del Decreto N° 2.325 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de la misma fecha; debidamente facultado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y

el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; conforme a lo decidido por los miembros de la Junta Directiva del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, mediante Decisión N° JD-015-005-2017 de fecha 26 de junio de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, a los fines de atender los procesos de selección de contratistas para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que sean requeridas en el cumplimiento de su objeto; integrada por los ciudadanos y ciudadanas que seguidamente se mencionan:

Área	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
JURÍDICA	PRINCIPAL	Alejandra María Páez Velásquez	V-14.480.692
	SUPLENTE	Vanessa Gabriella Acosta Alvarado	V-14.665.991
TÉCNICA	PRINCIPAL	Yasmil Peñalozza Carrillo	V- 7.270.380
	SUPLENTE	Carlos Alberto Paz López	V-3.061.467
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	Bernelly Josefina Pérez Salazar	V-15.122.124
	SUPLENTE	Mariyn Elizabeth Martínez Montevideo	V-14.860.806
SECRETARIO	PRINCIPAL	Luis Javier Molina Veliz	V-12.570.366
	SUPLENTE	Wolfgang Rolando García González	V-6.089.491

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, se constituirá válida con la presencia de sus tres (03) miembros, en representación de las áreas que la conforman, al efecto las decisiones de misma, deberán contar con el voto favorable de los tres (03) miembros, a los fines de su validez y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz a más no voto en los procesos de selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO) podrá designar un equipo técnico de trabajo, lo cual dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúe de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.

SEXTO: La presente providencia administrativa entra en vigencia a partir del veintiséis (26) de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



JUAN PABLO MATA CEDEÑO
Presidente Encargado
Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO, C.A.)

Designado mediante Decreto N° 2.354 de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinario, de fecha 19 de junio de 2016, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha 20 de junio de 2016, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el 28 de noviembre de 2016, bajo el N° 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de fecha 08 de febrero de 2017, autorizada por Junta Directiva mediante Decisión N° JD-015-005-2017 de fecha 26 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A.
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A., (CEALCO, C.A.)

206º, 158º y 18º

Cagua, 30 de junio de 2017.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DP/Nº076/2017

Quien suscribe, el ciudadano **JUAN PABLO MATA CEDEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.266.085**, en su carácter de **Presidente Encargado del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO, C.A.)**, designado mediante Decreto Nº 2.354 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.232 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciséis (2016), cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), bajo el Nº 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.091 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017); en ejercicio de las atribuciones que me confieren la cláusula vigésima quinta y vigésima sexta numeral 7 de los Estatutos Sociales del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, empresa del Estado Venezolano adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, que a su vez se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme lo dispuesto en el numeral 8º del artículo del Decreto Nº 2.325 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.907 de la misma fecha; debidamente facultado y en cumplimiento de la Decisión de los miembros de Junta Directiva Nro. CEALCO-JD-015-006-2017 de fecha 30 de junio de 2017; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenados con los artículos 84, 87 y 90 del Decreto Nro. 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye el **COMITÉ DE LICITACIÓN PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES PÚBLICOS** del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de los bienes públicos bajo la modalidad de venta y permuta que establece la norma, conformada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Área	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula
JURÍDICA	PRINCIPAL	Alejandra María Páez Velásquez	V-14.480.692
	SUPLENTE	Vanessa Gabriella Acosta Alvarado	V-14.665.991
TÉCNICA	PRINCIPAL	César Augusto Labrador Moiz	V- 21.457.189
	SUPLENTE	Ángel Gabriel Telleria Level	V-20.990.636
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	Darwin David Marichales Guevara	V-12.566.614
	SUPLENTE	Joenglys Tibisay Madriz Telleria	V-21.026.824
SECRETARIO	PRINCIPAL	José Alexis Solano	V-11.754.120
	SUPLENTE	Eliezer Rafael Martínez Osorio	V-17.247.384

Artículo 2. Las Faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Venta y permuta de Bienes Públicos, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 4. Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del treinta (30) de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


PRESIDENCIA

JUAN PABLO MATA CEDEÑO
Presidente Encargado

Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO, C.A.)

Designado mediante Decreto Nº 2.354 de fecha 19 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.232 Extraordinario, de fecha 19 de junio de 2016, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha 20 de junio de 2016, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el 28 de noviembre de 2016, bajo el Nº 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.091 de fecha 08 de febrero de 2017, autorizado por Junta Directiva mediante Decisión Nº JD-015-005-2017 de fecha 28 de junio de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 00011

FECHA: 20 de septiembre de 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, VICTOR HUGO CANO PACHECO, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1º. Designar, al ciudadano FELIX ALBERTO CARABALLO, titular de la cédula de identidad Nº V-14.454.551, como Director General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VICTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO



Decreto N° 3.015 del 02.08.2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII

Número 41.242

Caracas, viernes 22 de septiembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.